



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

0708

01 AGO 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con la C.C. N° 72.146.291, actuando en calidad de Representante Legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. El peticionario JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, manifestó entre otros aspectos lo siguiente:

“ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., es quien realiza la solicitud del permiso de vertimientos por cuanto el inmueble donde se encuentra ubicada la EDS es propiedad de esta, y el mismo se entrega a GYM S.A.S a título de comodato precario, conforme a los términos del contrato de comodato suscrito entre las partes como Anexo 3 del mencionado Acuerdo de Colaboración; en el que de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo cuarto (4) literal E de dicho acuerdo, el establecimiento de comercio que se encuentra ubicado sobre dicho inmueble es propiedad de GYM S.A.S, sin embargo la responsabilidad de cumplir con los permisos ambientales recae sobre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en su condición de propietario del predio”. De igual manera y frente a requerimiento informativo efectuado por la Corporación, manifiesta el peticionario que no aporta autorización del propietario del predio “pues tal y como se expresó en el primer punto y de acuerdo con el certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 190-103923, el propietario del predio es ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (antes GAS NATURAL COMPROMIDO S.A.S). Lo anterior teniendo en cuenta que mediante escritura pública No 2099 de la Notaría 16 de Bogotá D.C del 19 de octubre de 2012, inscrita el 2 de noviembre de 2012 bajo el número 01678478 del libro IX ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, absorbió mediante fusión a la sociedad GAS NATURAL COMPROMIDO S.A.S”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita que por medio de Escritura Pública N° 047 de la Notaría 25 de Bogotá D.C, del 11 de enero de 2008 inscrita el 24 de enero de 2008 bajo el N° 13148 del libro V, se le otorgó poder amplio y suficiente, “Para que en nombre y representación de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, ejerza facultades de Representación Legal, en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, laborales, diligencias extrajudiciales en que sea parte la Compañía...”
3. Certificado de matrícula de establecimiento de EDS La Vallenata, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario de G Y M S.A.S. con NIT 824000262-2.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0708

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0708 de 01 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-103923 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Calle 44 # 19-58 Lote de Terreno)
5. Copia de concepto sobre uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana Primera De Valledupar.
6. Copia de Acuerdo de colaboración empresarial para la explotación conjunta de una Estación de Servicio de GNV entre Organización Terpel S.A. y G&M S.A.S. (EDS La Vallenata)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 011 de fecha 3 de abril de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de abril de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio recibido en la Corporación el 19 de mayo de 2017, con radicado N° 3844, el señor JORGE ANDRES RIOS GOMEZ en calidad de Representante Legal Judicial de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 21 de junio del mismo año.

Que por oficios de fecha 19 de mayo y 20 de junio de 2017, recibidos en la entidad el 30 de mayo y 21 de junio del año en citas, bajo radicados N° 4113 y 4838 el peticionario allegó a la entidad toda la información y/o documentación requerida.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

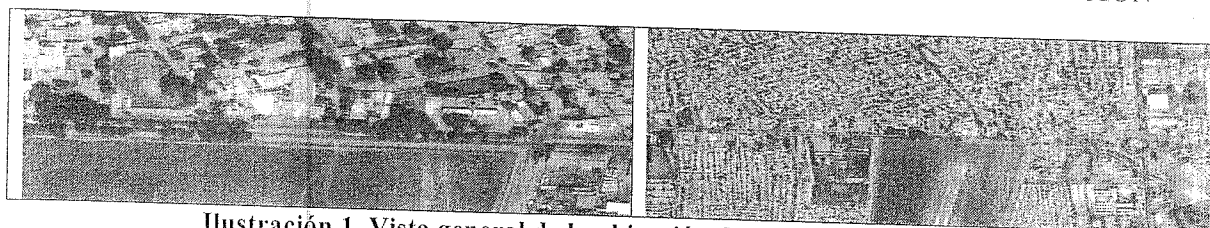


Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La estación de servicios se ubica en área urbana del municipio de Valledupar, sobre la avenida conocida como la 44 frente a la pista de aterrizaje del aeropuerto Alfonso López. Tal como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona poblada caracterizada por su uso comercial y residencial. La estación de servicio vende principalmente combustible de gas natural vehicular, para lo cual cuenta con tres islas; la solicitud se realiza ya que se proyecta la venta de combustible líquido, para ello, cuenta para la venta del combustible con una isla con dos surtidores y el área de almacenamiento de combustible.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme lo observado durante la visita y el análisis documental, en la actualidad la estación presta únicamente el servicio de venta y/o suministro de combustible de gas natural vehicular; se proyecta la venta de combustible líquido (ACPM y gasolina Extra y Corriente), durante la visita de campo el usuario expresó que para iniciar la venta de combustible líquido es necesario tener todos los permisos aprobados, entre ellos el permiso de vertimiento. A continuación, se presenta la imagen de las islas existentes y el área de oficina.

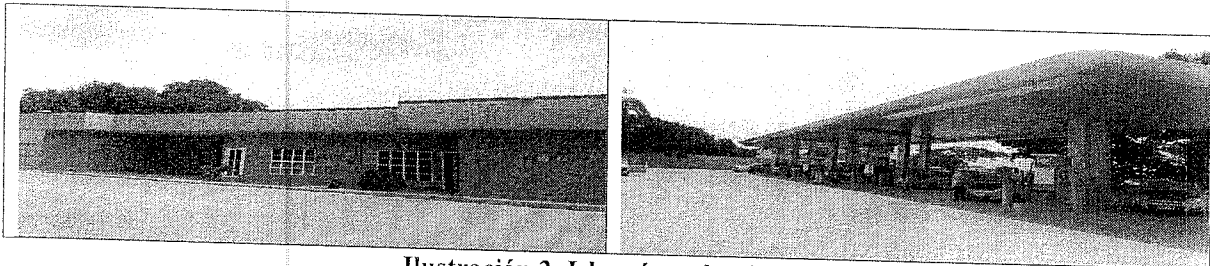


Ilustración 2. Isla y área de oficina

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados subterráneamente, la estación cuenta con tres (3) tanques; uno de 4.000 gls de capacidad para gasolina extra, otro con una capacidad de 8.000 gls para gasolina corriente y un tercero con una capacidad de 10.000 gls para el ACPM; para un total de 22.000 gl de combustible líquido. A continuación, se presentan las imágenes donde se referencia la ubicación de los tanques.

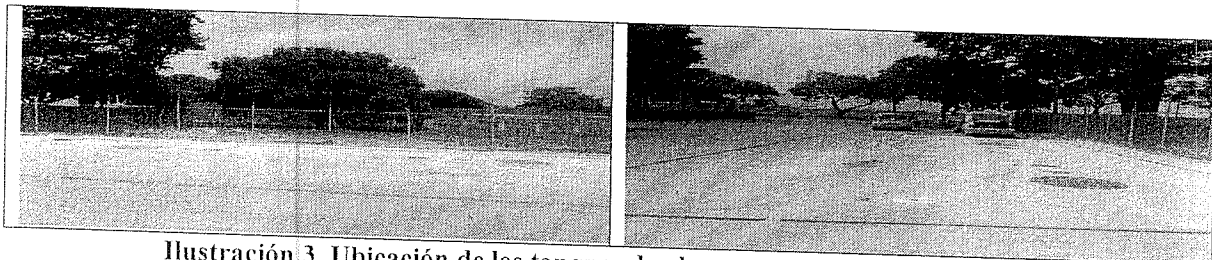


Ilustración 3. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

No aplica ya que los tanques se encuentran ubicados subterráneamente.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, el usuario durante la visita y documentalmente expresó lo siguiente: Sistemas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

instalados para el control de derrame: Zona de Almacenamiento: Spill Container, cajas contenedoras de tanques, tanques de doble pared, pozos de monitoreo, tubería de doble contención. Zona de despacho: piso impermeable en zona de isla y tanques, caja contenedora de equipo surtidor, válvula Break Away, válvula de impacto, canal y rejilla perimetral.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme a la documentación aportada, la estación de servicio se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público Emdupar E.S.P. El usuario presentó una certificación de la prestación del servicio de acueducto por parte de la empresa de servicios público.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita no se evidenció la generación de residuos que pudieran catalogarse de interés ambiental, respecto a los residuos ordinarios la Empresa de Servicios Público ASEO DEL NORTE. S.A. E.S.P. le presta el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el usuario aportó certificación de dicha empresa.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño).
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generarán de dos maneras; por el lavado de la isla y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames, y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

No se presta servicio de lavado de vehículo

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se localiza en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar; se presenta las coordenadas geográficas de donde se ubica la E.D.S.

Coordenadas
Latitud: 10°26'46,698"
Longitud: 73°14'45,8052"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0708

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0708 de 01 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La estación de servicio se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público Emdupar E.S.P. El usuario presentó una certificación de la prestación del servicio de acueducto por parte de la empresa de servicios.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La estación cuenta con dos área donde se generarán los vertimientos; la zona de despacho de combustible que cuenta con una isla con un surtidor para la venta de combustible líquido, y la zona de almacenamiento de los tanques de combustibles. El vertimiento que se generará es de tipo no doméstico ARnD proveniente del lavado de los derrames que se presentan en dichas áreas y de las aguas de escurrimiento que entran en contacto con el combustible en las mismas zonas.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado del municipio. El usuario presentó una certificación por parte de la Empresa de Servicios Público Emdupar E.S.P. que acredita la conexión al alcantarillado, adicionalmente, el usuario presentó evidencia de la conexión a la red de alcantarillado a través de fotografías tomadas durante la construcción del STAR.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Como se ha mencionado, en la actualidad la estación de servicio no ha iniciado la venta de combustible líquido ya que para ser autorizado por la autoridad competente debe contar con todos los permisos necesarios, entre ellos, el permiso de vertimiento.

Por lo anterior, se le solicitó al usuario presentar un análisis presuntivo teniendo en cuenta el sistema de tratamiento a utilizar, para ello, el usuario presentó los resultados fisicoquímicos de la estación de servicios Pelaya el cual cuenta con el mismo sistema de tratamiento a usarse en la estación La Vallenata.

El Análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas se realiza con respecto a la resolución No. 0631 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Tabla 1. Resultados fisicoquímicos presuntivos basados en otra EDS que cuenta con el mismo STAR instalado.

PARÁMETROS	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
Generales	
pH	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	Cumple
Grasas y Aceites	Cumple
Fenoles	Cumple
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte
Hidrocarburos	
Hidrocarburos Totales (HTP)	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	Análisis y reporte
Compuestos de Fósforo	
Fósforo Total (P)	Análisis y reporte
Compuestos de Nitrógeno	
Nitrógeno Total (N)	Análisis y reporte
Iones	
Cloruros (Cl)	Cumple
Sulfatos (SO4 ²⁻)	Cumple
Otros Parámetros para Análisis y Reporte	
Acidez Total	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	Análisis y reporte
Dureza Cálceica	Análisis y reporte
Dureza Total	Análisis y reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	Análisis y reporte

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Con los resultados y análisis presuntivos presentados por el usuario, se puede inferir que el sistema de tratamiento que va a ser implementado cumple con el tratamiento esperado con el fin de cumplir con la norma de vertimiento. De igual manera, es importante mencionar que al usuario se le exigirá que una vez inicie operación la venta de combustible deberá presentar un análisis fisicoquímico del vertimiento con el fin de corroborar lo presentado presuntivamente.

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento consiste en una trampa de grasas prefabricada construida en polietileno de alta densidad llamada Oleopator P Oil/Water Separator, las aguas de las áreas donde se generan las ARnD son recogidas mediante canales perimetrales y dirigidas al sistema de tratamiento las cuales por diferencia de cotas llegan a un pozo de almacenamiento donde es bombeado a la trampa de grasa prefabricada.

Las unidades que conforman el sistema de tratamiento son: Un pozo de almacenamiento que contiene una bomba sumergible que bombea el agua hacia una cajilla y de allí a la trampa de grasa, después de ser tratada esta pasa por la caja de toma de muestras y de allí se dirige hacia una caja de inspección donde se conecta a la red de alcantarillado. La trampa de grasa prefabricada está compuesta por una cámara de separación, y un filtro que retienen las grasas y aceites.

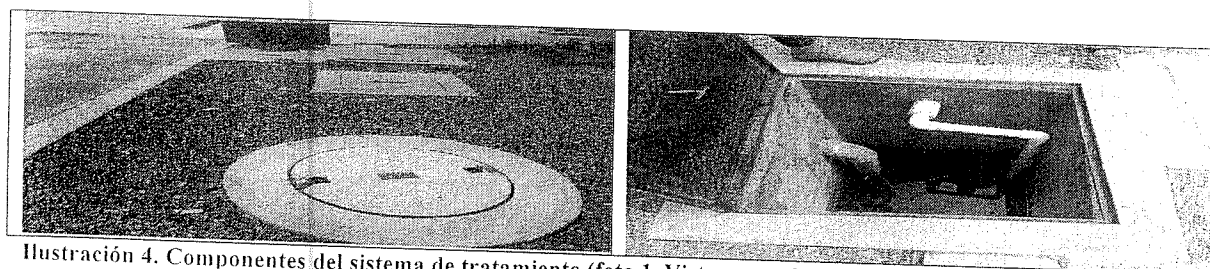


Ilustración 4. Componentes del sistema de tratamiento (foto 1. Vista general – Foto 2. Pozo de almacenamiento)

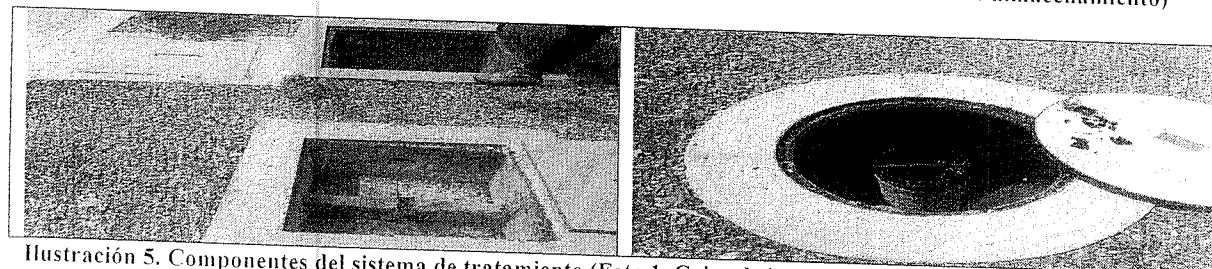


Ilustración 5. Componentes del sistema de tratamiento (Foto 1. Cajas de inspección – Foto 2. Trampa de grasa)

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica ARnD al alcantarillado, es de 0,03 lps.

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

a. Vertimiento no doméstico - ARnD

El vertimiento no doméstico se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios público y por las memorias de las obras de conexión del sistema de tratamiento; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde se unen las aguas domésticas provenientes de los baños y las provenientes del sistema de tratamiento de las ARnD y son conectadas al alcantarillado.

Coordenada:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 26' 47,30" N
Longitud: 73° 14' 46,39" W



Ilustración 6. Caja de inspección donde se conecta las aguas provenientes del STAR

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Doméstico - ARnD con un caudal de 0,03 lps, por un término de diez (10) años.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visitas técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

- Para el caso del vertimiento de las aguas residuales no domésticas que se realizará al alcantarillado debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

0708

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución No. se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

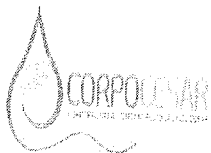
Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Residuales

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0708

01 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0708 del 01 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 726.537. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) 21223851	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223	\$ 117.612	\$ 462.630
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 118.600
(B) Gastos de viaje									\$ 581.230
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 581.230
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 145.307
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 726.537
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 4	\$ 382.390.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	555
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	409.157.383
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	555
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.828.833,00

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 726.537.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 26' 47,30" N
Longitud: 73° 14' 46,39" W

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero tres (0,03) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido, descrito en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamiento instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. ↩

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0708

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución No. se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 726.537 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente de la estructura del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR. En todo caso de ser necesaria la actualización, se debe presentar la declaración de los periodos de balance correspondientes.
28. Presentar en un término no mayor a los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, los resultados de caracterización fisicoquímica de las aguas provenientes del sistema de tratamiento de la estación de servicio, efectuada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, con todos los parámetros que para este tipo de actividad se establecen en la resolución 0631/2015 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
29. Mantener en buen estado estructural y de limpieza el canal perimetral de las áreas de la islas y del área de almacenamiento de los tanques de combustible. Adicionalmente, se debe mantener limpio las tuberías o ductos que comunican dichos canales con el sistema de tratamiento.
30. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de tratamiento.
31. Contar con un plan de contingencias para el derrame de hidrocarburos debidamente aprobado por Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público, o la norma que la modifique, derogue, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0708** de **01 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado EDS La Vallenata, ubicado en la Calle 44 N° 19 - 58, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la sociedad G & M S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 260-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181